

Resolución Directoral

Callao, 26 de Julio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 443-2023-DG-HNDAC de la Dirección General; el Informe N° 08-2023-HNDAC-CLM emitido por el Comité de Lactancia Materna; el Informe N° 510-2023-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. El Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, dispone que el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;

Que, el Artículo 7 del precitado dispositivo normativo, establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o recién nacidos (as) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, es función del Comité de Lactancia Materna: i) Realizar el análisis integral de la situación de la lactancia materna en el establecimiento de salud o Micro red, según corresponda, ii) Elaborar el plan de trabajo para la promoción y protección de la lactancia materna debiendo estar inserto en el Plan Operativo Institucional o en el Plan Operativo de la Micro red, iii) Participar en los procesos de mejora para la certificación como Establecimiento Amigo, en coordinación con el área de calidad, iv) Elaborar, implementar y evaluar el plan de capacitación en lactancia materna, en coordinación con el área de capacitación, v) Monitorea la promoción y protección de la lactancia materna en el establecimiento o Micro red, entre otras;

Que, en atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 141-2021-HNDAC-DG de fecha 8 de julio de 2021, se conformó el Comité de Lactancia Materna de esta Entidad, encontrándose el mismo integrado por diecisiete (17) servidores;

Que, sin embargo, mediante documento de vistos se ha solicitado conformar un nuevo Comité de Lactancia Materna, en virtud a los cambios institucionales suscitados a nivel de personal;

Que, en atención a ello, es necesario se conforme el Comité de Lactancia Materna por ser de relevancia institucional las acciones desarrolladas para el fomento de la Lactancia Materna;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° y el literal a) del Artículo 106° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil y la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 141-2021-HNDAC-DG de fecha 8 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - CONFORMAR el Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual se encontrará integrado de la siguiente manera:


01	Lic. Karol María Clemente Briceño y/o su representante	Departamento de Enfermería	Presidenta
02	Lic. Martha Edith Akajosi Trujillo y/o su representante	Departamento de Enfermería	Secretaria Técnica
03	Ps. Rosa María Pacheco Miñar y/o su representante	Departamento de Psicología	integrante
04	A.S. Diana Fabiola Zurita Armas y/o su representante	Oficina de Administración de Recursos Humanos	integrante
05	Dra. Zoila Janeth Herrera Herrera y/o su representante	Departamento de Pediatría	integrante
06	Dr. Juan Jesús Marreros Lloclla y/o su representante	Departamento de Ginecología y Obstetricia	integrante
07	Obs. Liliana María Tapia Mascaro y/o su representante	Departamento de Ginecología y Obstetricia	integrante
08	Lic. María Elena Lazon Sifuentes y/o su representante	Departamento de Enfermería	integrante
09	Lic. Luzmila Elvira Quispe Quispe y/o su representante	Departamento de Enfermería	integrante
10	Lic. Julisa Templo Vicharra	Departamento de Enfermería	integrante
11	Lic. Santos Haydee Pascual Díaz y/o su representante	Departamento de Enfermería	integrante
12	Lic. Nutric. María Consuelo Cervera Campos de Aguilar y/o su representante	Departamento de Nutrición	integrante
13	Dr. Alberto Zapata Herrera y/o su representante	Oficina de Gestión de la Calidad	integrante
14	C.P.C. Henry David Vásquez Cruz y/o su representante	Oficina de Imagen Institucional	integrante

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores referidos en el artículo precedente y demás oficinas, para los fines pertinentes.

Artículo 4°. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO ENGUEROA C.32
Directora General
C.M.P. 22125 R.N.E. 12837


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
26 JUL 2023
Wilfredo Freddy De la Salas
FEDATARIO